Referencia:	**2025/49579X**
Procedimiento:	**Presupuestos Generales**
Interesado:	
Representante:	

DJSL/mco/3219-3072/10-10-2025

ASUNTO: Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería del ejercicio 2026.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. - El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "… *el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*"

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: *"… la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."*

Visto informe económico financiero suscrito por el Director de Gestión Presupuestaria y Económica, de fecha 09/10/2025.

Visto informe suscrito por la Directora de Organización y Función Pública y Económica, de fecha 22/09/2025 relativo a la plantilla de personal del ejercicio 2026.

El expediente completo del Presupuesto, es remitido a la Intervención el 10/10/2025.

SEGUNDO. - LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: artículos 123 y siguientes del Título X, en lo que respecta al régimen de organización de gran población.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 162 a 171.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos: capítulo I, artículos del 1 al 23.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Capítulo III, entre otros.
- Art. 126.4 del RD 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 90 apartados 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con el art. 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, respecto a las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo.
- Real Decreto 861/86, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios Locales con las modificaciones introducidas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local

SEGUNDO. – EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

1. El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2. El presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Almería asciende:

	IMPORTE EN EUROS	
	INGRESOS	GASTOS
Presupuesto Consolidado Ayuntamiento de Almería	257.522.487,11	257.522.487,11

3. El artículo 164 del TRLH señala que el presupuesto general de la Entidad local estará formado por el presupuesto de Ayuntamiento, el presupuesto de los organismos autónomos dependientes de éste, así como los estados de previsión ingresos y gastos de las sociedades mercantiles participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

4. Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General único que coincide con el año natural, que estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla (Art. 112.1 de la LRBRL y 164.1 de la TRLRHL).

5. De conformidad con la el TRLRHL y el SEC 2010, los perímetros de consolidación de las entidades que forman parte del presupuesto general, difieren de aquellas que deben de consolidarse a los efectos del cálculo de las reglas fiscales, las cuales viene definidas en la LOEPSF con remisión al SEC. Así, se obtienen los siguientes perímetros de consolidación:

	Perímetro Consolidación TRLRHL	**Perímetro Consolidación SEC**
Entidades con presupuesto Limitativo		
Ayuntamiento de Almería	si	si
Gerencia Municipal de Urbanismo	si	si
P.M. Escuelas Infantiles	si	si
P.M. Deportes	si	si
Sociedades mercantiles		
E.M. Almería XXI, S.A.	si	no
Interalmería Televisión, S.A.	si	si
E.M. Almería 2030, S.A.U.	si	si
E.M. Almería Turística, S.A.U.	si	si

6. Por tanto el presupuesto general del Ayuntamiento de Almería está conformado por:
   a. Presupuesto del Ayuntamiento de Almería
   b. Presupuesto de los 3 Organismos Autónomos
   c. Estados de previsión de gastos e ingresos de las 4 sociedades mercantiles, sin que la sociedad E.M. Almería XXI, forme parte del perímetro de consolidación a efectos del SEC.

7. El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:
   a. Los estados de gastos.
   b. Los estados de ingresos.
   c. Las Bases de ejecución.

8. Al presupuesto de la entidad local, así como al de sus organismos autónomos, habrá de unirse la siguiente documentación complementaria:
   a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones en relación con el vigente.
   b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
   c) Anexo de personal de la entidad local.
   d) Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis LRBRL.
g) Informe Económico Financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito, la suficiencia de créditos para atender las obligaciones y la nivelación del presupuesto.

9. Al Presupuesto General se unirán como anexos:
   a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios.
   b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local.
   c) El estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Local y sus entes dependientes.
   d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

10. Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica determinados artículos de la anterior.

TERCERO. – DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

11. La aprobación de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mantiene la imposición al sector público la realización de políticas presupuestarias que se adecúen a la consecución de la estabilidad presupuestaria y el crecimiento económicos, en el marco de la Unión Económica y Monetaria, de acuerdo con el Pacto de Estabilidad y crecimiento que, en virtud de la competencia estatal de coordinación de la planificación de la actividad económica se establezcan, como base del impulso del crecimiento y la creación de empleo

12. La citada estabilidad se considera instrumento indispensable para garantizar la adecuada financiación del sector público y la atención de nuestros compromisos.

13. En ejercicio 2024 supuso el cese de situación de excepcionalidad y la vuelta de las reglas fiscales, estando plenamente vigentes para el ejercicio presupuestario 2026.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

14. Los objetivos fijados para el periodo mencionado y las EELL son los siguientes:

Magnitud	2025	2026	2027
Capacidad de financiación	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública del conjunto de entidades locales (% sobre PIB)	1,3	1,3	1.2
Tasa de crecimiento del PIB a medio plazo (a los efectos de Regla Gasto)	3,2	3,3	3,4

15. Se mantiene la vigencia de la obligación de suministro de información trimestral al MINHAP, donde se calcularán los objetivos de estabilidad presupuestaria, en lo que se refiere al cálculo del principio de estabilidad y del límite de la deuda y que son recogidos en un informe complementario a este.

16. Del mismo modo, sigue vigente el art. 32 LOEPSF, sobre obligación de destino del superávit a reducir el nivel de endeudamiento.

PLANTILLA DE PERSONAL

17. La cuantificación de la plantilla de personal sin tener en consideración los conceptos 143 personal de programas y las cuotas sociales, incrementa 0.9 M de euros, un 1.90 %.

Concepto	Descripción	2.025	2.026	Variación	Variación
100	ÓRGANOS DE GOBIERNO	1.818.592,00	1.823.141,54	4.549,54	0,25%
110	PERSONAL EVENTUAL	1.465.066,00	1.478.095,64	13.029,64	0,89%
120	RETRIBUCIONES BÁSICAS	13.216.057,00	13.830.151,85	614.094,85	4,65%
121	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	28.062.744,00	28.506.711,82	443.967,82	1,58%
127	CONTRIBUC. PLANES PENSIONES	340.207,00	340.206,81	-0,19	0,00%
130	LABORAL FIJO	2.138.350,00	1.801.305,06	-337.044,94	-15,76%
131	LABORAL TEMPORAL	506,00	204.304,53	203.798,53	40276,39%
137	CONTRIBUC. PLANES PENSIONES	36.624,00	30.530,66	-6.093,34	-16,64%
150	PRODUCTIVIDAD	4.295.068,00	4.309.543,67	14.475,67	0,34%
151	GRATIFICACIONES	892.042,00	932.630,83	40.588,83	4,55%
TOTAL		**52.265.256,00**	**53.256.622,41**	**991.366,41**	**1,90%**

ANEXO DE INVERSIONES

18. El anexo de inversiones establece una planificación de la dotación presupuestaria plurianual de las inversiones y financiación de las inversiones previstas, si bien no se prevé gasto plurianual.

ANEXO DE SITUACIÓN DE LA DEUDA

19. Se prevé una disminución del endeudamiento neto de 1,7 M de euros.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

20. Se incorpora anexo de convenios suscritos con la comunidad autónoma en gasto social.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

21. Se han modificado los artículos 9, 27, 42 y 43.

ANEXO DE PERSONAL

22. A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2026 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral, así como personal eventual. Este documento debería relacionar y valorar los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Sin embargo, debido al formato presentado, no es posible realizar la oportuna conciliación, recomendándose su modificación de cara al presupuesto del ejercicio siguiente.

CUARTO. – NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO

23. El proyecto de presupuesto consolidado se encuentra nivelado, presentado un superávit de 250.700,46 €.

24. Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto consolidado se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos.

25. Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y desde el punto de vista estructural equilibrado, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2026 (€)	PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2026 (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	70.270.023,13	CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	94.510.732,90
CAP.2. GASTOS EN B. CORR. Y SERVIC.	136.259.842,60	CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.647.241,59
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	2.078.818,68	CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	36.979.353,52
CAP.4. TRANSFER. CORRIENTES	16.294.482,06	CAP.4. TRANSFER. CORRIENTES	90.597.998,40
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.976.060,72

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

TOTAL GASTOS CORRIENTES (2)	**225.403.166,47**	**TOTAL INGRESOS CORRIENTES (1)**	**241.711.387,13**
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS (3)	13.947.514,58		
EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. (1-2-3)	**2.360.706,08**		

QUINTO. – Sociedades mercantiles.

26. Constan estados de previsión de ingresos y gasto y demás de documentación formalmente exigida por la normativa, si bien se realizan las siguientes salvedades:

27. Se recomienda a la sociedad Almería XXI de cara a próximos presupuestos, aportar una información más detallada en de su PAIF contenida en la memoria. Esta recomendación ya se realizó el ejercicio anterior. Tampoco aporta datos acerca de su plantilla de personal, se prevé un incremento del capítulo 1 del presupuesto de gastos de 82.624 €, un 50,61%, sin que conste en el expediente información justificativa de tal incremento.

28. La Empresa Municipal Almería Turística, aporta estados previsionales de ingresos y gastos ya adaptados a la estructura presupuestaria. Sin embargo, no consta en el expediente la siguiente documentación exigida por los artículos 112, 113 y 114 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:
    a. Aunque se infieren los datos de la documentación aportada, los estados previsionales deben realizarse conforme al Plan General de Contabilidad (PGC). Por tanto, no se explicita en la documentación los resultados contables que derivan de la estructura del PGC.
    b. No se incluye programa anual de actuación, inversiones y financiación, habiendo presupuestados ingresos de capital del Ayuntamiento de Almería por importe de 280.000 € y una partida de gasto de acondicionamiento y mejora de espacios turísticos. Tampoco se acompaña memoria de activades que vayan a realizarse en el ejercicio, ni información acerca de las variaciones de los gastos de personal y estructura.

CONCLUSIONES. –

Se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, con las observaciones descritas en los párrafos 22,27 y 28.

En Almería, a fecha y firma electrónica
EL INTERVENTOR
Domingo Jesús Saldaña López

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15705003157276465743 en https://sede.aytoalmeria.es

Firmado digitalmente por:
Domingo Jesús Saldaña López
Interventor
Fecha: 15/10/2025 12:13:54
Ayuntamiento de Almería